



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 03492 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002
REGISTRO DANE 115798000014 NIT. 800192126-4

ORDEN DE COMPRA No OC4ITJGC2026RE

FECHA	Mayo 6 de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA NIT No. 800192126-4 Dir. Cra 5 No. 4-82 Municipio: Tenza – Boyacá
CONTRATISTA	MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA
OBJETO	Suministro de Implementos de aseo para la Institución Educativa.
VALOR	El valor del presente Contrato corresponde a la suma DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIEN PESOS M/Cte. (\$2.700.100.00)
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará los anteriores valores previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Se pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo: Disponibilidad Presupuestal CDP No 8: certificado de disponibilidad presupuestal de Abril 29 de 2026 con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026 por valor de \$ 2.758.000 del rubro 2.003.001.1.2.02.01.003.01 del Rubro Otros Bienes Materiales y Suministros. Registro Presupuestal RP No 8: \$ 2.700.100 del rubro 2.003.001.1.2.02.01.003.01 del Rubro Otros Bienes Materiales y Suministros.
SUPERVISION INTERNA	La presente orden de Compra estará supervisada por GERALDINE ANDREA DURAN BECERRA identificada con cédula 1052399962 de Duitama.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	Conoce y acepta los documentos del Proceso. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de 15 días.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad estatal contratante de manera legal o contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. - Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. - Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presentan defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. - Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta - Prestar el servicio objeto del contrato de Suministro de Implementos de aseo para la Institución Educativa, dentro del término y sitio señalado en el mismo.

VIRTUD, CIENCIA Y TRABAJO

Carrera 5 No. 4-82 Celular: 3127576963 Email: itjgc@hotmail.com - tenzajosegabrielcarvajal@sedboyaca.gov.co
Tenza Boyacá



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 03492 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002
REGISTRO DANE 115796000014 NIT. 600192126-4

	- Dar cumplimiento a lo preceptuado con respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones. - El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la INSTITUCION. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA
INHABILIDADES - INCOMPATIBILIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
INDEMNIDAD	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Cant.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
3	Bultos de Jabón por kilo (20 Unidades)	145.000	435.000
34	Escobas Tipo Zulia	8.100	275.400
24	Traperos tipo plantilla y mecha de algodón	20.000	480.000
6	Limpiador Desinfectante por 20 litros	67.500	405.000
5	Galón de Alcohol por 3800 c.c.	40.500	202.500
2	Paquetes de Pastillas de Clorox por 50 unidades	39.000	78.000
13	Cajas de Clorox por 24 Unidades de 500 c.c.	44.000	572.000
4	Galón Vinagre blanco de 3.800 Ml	16.500	66.000
19	Baldes de 10 litros	9.800	186.200



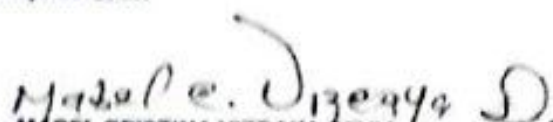
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 03492 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002
REGISTRO DANE 115796000014 NIT. 600192126-4

Para constancia se firma en Tenza a los Seis días del mes de Mayo de 2026.


SAMUEL GUIO GUIO Pbro.
RECTOR - ORDENADOR DEL GASTO

Visto por


GERALDINE ANOREA DURAN BECERRA
Supervisora


MABEL CRISTINA VIZCAYA OVEA
CONTRATISTA